



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1977-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Fortalecimiento del Poder Legislativo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Felipe Arturo Camarena García.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de abril de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	27 de febrero de 2014.
7. Turno a Comisión.	Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II.- SINOPSIS

Adicionar como atribución de la Junta de de Coordinación Política, la de remover al Presidente de la Comisión que no hubiere dictaminado o emitido opinión en los plazos establecidos, de una iniciativa o minuta turnada a dicho órgano legislativo. Establecer el procedimiento para la elección del nuevo Presidente de la Comisión.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 70 párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>Artículo 34.</p> <p>1. ...</p> <p>a) a c)...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>d) a i)...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de decreto.</p> <p>Primero. Se le adiciona un inciso d) al numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 34.</p> <p>1. A la Junta le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>a) a c)...</p> <p>d) Remover al presidente de la junta directiva de la comisión, que no hubiere dictaminado o emitido la opinión al respecto de una iniciativa o minuta, en los plazos establecidos por este Reglamento, realizando la nueva propuesta de entre los integrantes del mismo grupo parlamentario al que pertenece el presidente saliente; una vez hecha la remoción, se someterá la misma para su aprobación, al pleno de la Cámara de Diputados.</p> <p>La Junta de Coordinación Política realizará el procedimiento anterior, una vez que se someta el acuerdo de desechamiento de un expediente, por haber precluido el término para su dictaminación.</p> <p>e) a j)...</p>



Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP